



# Resolución de Presidencia Ejecutiva

**Nº 027-2016-INACAL/PE**

Lima, 11 MAR. 2016

**VISTO:**

El Informe N° 026-2016-INACAL/OPP y Memorando N° 190-2016-INACAL/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 034 -2016-INACAL/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

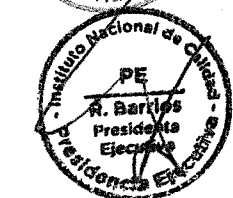
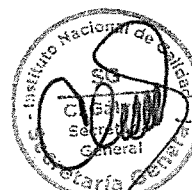
**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciéndose que el proceso de modernización del Estado debe ser desarrollado de manera coordinada por el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (SGP-PCM);

Que, la simplificación administrativa como Política Nacional de obligatorio cumplimiento es aplicable a todas las entidades que tramitan procedimientos administrativos o brindan servicios administrativos a exclusividad; en ese sentido, involucra a las entidades del Gobierno Nacional (incluidos los Ministerios y las entidades públicas del Poder Ejecutivo), de los Poderes Legislativos, Judicial y de los Gobiernos Locales y Organismos Constitucionales Autónomos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa, con la finalidad de orientar a las entidades en el desarrollo de procesos de reingeniería o simplificación administrativa; la que dispone la conformación de un Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación y del Equipo de Mejora Continua (EMC) como responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa al interior de la entidad del sector público;



Que, en ese sentido, mediante Informe N° 026-2016-INACAL/OPP y Memorando 190-2016-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la conformación del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua del Instituto Nacional de Calidad, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, siendo necesaria la emisión de la resolución correspondiente;

Con las visaciones de la Secretaría General, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE; y el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa;

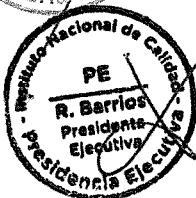
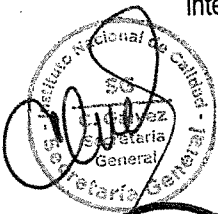
### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación administrativa del INACAL, el que se encuentra integrado por:

- El (la) Secretario(a) General, quien lo presidirá.
- El (la) Director(a) de la Dirección de Desarrollo Estratégico de la Calidad.
- El (la) Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 2.-** Conformar el Equipo de Mejora Continua (EMC) del INACAL, responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, el que se encuentra integrado por:

- El (la) Profesional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con conocimiento y experiencia en análisis y rediseño de procesos, responsable del EMC.
- El (la) Profesional de la Oficina de Administración, con conocimientos y experiencia en métodos de costos.





## Resolución de Presidencia Ejecutiva

- El (la) Profesional de la Oficina de Asesoría Jurídica, con conocimientos y experiencia en materia legal.
- El (la) Profesional de la Oficina de Administración, con conocimientos y experiencia en Tecnologías de la Información.
- El (la) Profesional de la Secretaría General, responsable de la Atención al Ciudadano.

**Artículo 3.-** El Equipo de Mejora Continua del INACAL realiza las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa, pudiendo incorporar de manera temporal a los responsables del proceso que pueden ser una persona o más de los diferentes órganos de la entidad. Todas las dependencias de la entidad deben brindar al EMC el apoyo que este requiera para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y del Equipo de Mejora Continua, referidos en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Publicar en el Portal Institucional del INACAL ([www.inacal.gob.pe](http://www.inacal.gob.pe)), la presente Resolución, así como los documento e informes que elabore el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**Rocío Barrios Alvarado**  
Presidenta Ejecutiva  
Instituto Nacional de Calidad

